

**REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO INTERIOR
GOBERNACIÓN PROVINCIAL
DE EL LOA**

MAT. : AUTORIZA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULO(S) FISCAL(ES) QUE SEÑALA, Y FORMULA OBSERVACIONES.

CALAMA, 24 de julio de 2015

CON ESTA FECHA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE EL LOA HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 701 /.

VISTOS:

Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Decretos Supremos números 1.086 y 1.498, de Septiembre del año 1983 y Octubre del año 1989, respectivamente, ambos del Ministerio del Interior; Las atribuciones que me confiere el D.L. N° 799 de 1974 Artículo primero Inciso 3° del Ministerio del Interior, acerca de uso y circulación de vehículos estatales, Decreto Supremo N° 690, del 11.03.2014 Ministerio del Interior, referido al nombramiento del Sr. Gobernador Provincial de El Loa;

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por doña **XIMENA CARRASCO HERNANDEZ, INSPECTORA(S) PROVINCIAL DEL TRABAJO EL LOA - CALAMA,** ordinario N° 408/2015, de fecha 14 de julio de 2015.
- b) Dictamen número 049130N09 de fecha 04 de septiembre de 2009 de la Contraloría General de la República, División de Coordinación e Información Jurídica.
- c) Que, se requiere dictar el acto administrativo que lo disponga y ordene.

RESUELVO:

- 1. AUTORIZASE** la circulación del Vehículo fiscal que se señala, en el día que se indica y con el conductor que se identifica a continuación:

N°	Vehículo	Marca y modelo	Año	Color	Patente
1	CAMIONETA	NISSAN TERRANO 4x4	2014	Rojo	GBBG-63
2	CAMIONETA	NISSAN TERRANO 4x4	2007	Rojo	NW-6009
3	SUV	SUZUKI JIMNY	2008	Rojo	BGKL-39

0

0

PERÍODO: 25 de julio de 2015

HORARIO: En horario de 10:00 a 19:00 horas.

**CONDUCTOR(ES)
NOMBRE(S):**

**GUILLERMO LUCIANO FARIAS, C.I. 15.769.650-5.
SANTIAGO CAYO HERRERA, C.I. 15.017.998-K.
MANUAL PALTA CASTILLO, C.I. 16.203.286-0.**

2. Naturaleza del Cometido: **CUMPLIMIENTO DE COMETIDOS FUNCIONALES IMPOSTERGABLES.**
3. Asimismo, el recorrido del vehículo estatal será, en la ciudad de Calama, ocupando al efecto las carreteras oficiales.
4. En caso de no transitar el vehículo fiscal durante la noche, quedará estacionado en dependencias del Servicio.
5. El uso del vehículo será exclusivo para asuntos del Servicio y por ningún motivo para asuntos particulares. Cualquier trasgresión a la misión específica, cambio de itinerario, estacionamientos y otros, deberá ser denunciado directamente a la Oficina Zonal de la Contraloría General de la República por los efectivos de Carabineros, debiendo retenerse el vehículo para ser puesto a disposición de la **INTENDENCIA II REGIÓN DE ANTOFAGASTA**, que deberá entregarlo a la Jefatura del Servicio correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y DÉSE CUENTA EN SU OPORTUNIDAD.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines legales y administrativos a que hubiere lugar.

(FDO.) **CLAUDIO ANDRÉS LAGOS GUTIÉRREZ**, Gobernador Provincial de El Loa; **JAIME ANTONIO SIARES CAMPUSANO**, Asesor Jurídico, Gobernación Provincial de El Loa.



JAIME A. SIARES CAMPUSANO
Asesor Jurídico
Gobernación Provincial
de El Loa



CLAUDIO ANDRÉS LAGOS GUTIÉRREZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE EL LOA

CALG/JASC/jasc.

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado.
- ✓ Asesoría Jurídica Gobernación Provincial de El Loa.
- ✓ Oficina de Partes Gobernación Provincial de El Loa.

0

0